

CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA POR AUDITORÍA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de pesos)

Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de

Hidalgo

Fondo o Programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (Municipios)

Ente fiscalizado: Hidalgo, Nicolás Flores

Auditoría número: ASEH/DGAMOP/018/NIF/2015 **Monto auditado:** 999.0

Tipo de recurso: Propio **Muestra (%):** 99.9%

Estatus de la auditoría: En proceso **Monto ejercido al 31 de diciembre:** 999.0

Monto asignado: 1,000.0 **Monto ejercido a la fecha de la auditoría:** 0.0

Resultados asociados con recuperaciones económicas Concepto de irregularidades	Recuperaciones			Número de observaciones promovidas y solventadas	Número de acciones	Número de observaciones solventadas
	Total	Operadas	Probables			
TOTAL	0.0	0.0	0.0	0	0	0

Resultados no asociados con recuperaciones económicas Concepto de irregularidades	Número de observaciones promovidas y solventadas	Número de acciones	Número de observaciones solventadas
0320 Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma			
TOTAL	0	0	0

Número de resultados con observaciones promovidas y solventadas:

0

Número de acciones de los resultados con observación:

0

Número de resultados con observación solventada:

0

Acciones promovidas de acuerdo con el marco jurídico de la EFSL		Acciones promovidas homologadas con la tipología de la ASF	
Tipos de acción	Núm. de acciones	Tipos de acción	Núm. de acciones
		Recomendación (R)	
		Solicitud de Aclaración (SA)	
		Pliego de Observaciones (PO)	
		Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)	
		Denuncia de Hechos (DH)	
		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	
		Otras	
TOTAL	0	TOTAL	0

Evaluación	Resultados
Resultado de la Evaluación del Control Interno del Ente Auditado (Alto, Medio o Bajo y, en su caso, No hay dato o No aplica)	No aplica
Resultado del Cumplimiento de Metas y Objetivos (Cumplió, No Cumplió o Cumplió Parcialmente y, en su caso, No hay dato o No aplica)	No hay dato
Tipo de Dictamen (Limpio, Negativo, Con Salvedad o Abstención y, en su caso, No hay dato o No aplica)	No hay dato

Comentarios:

- Con fundamento en lo establecido en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH), en su artículo 1, párrafo segundo, la fiscalización se practica conforme al principio de anualidad; por tal motivo la revisión corresponde al ejercicio fiscal (del 1 de enero al 31 de diciembre) y no se solicita monto a la fecha de la ejecución de la auditoría.
- Se considera el monto total como probable, en virtud de que no se ha desahogado el proceso de justificaciones y aclaraciones de las observaciones correspondientes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de la ASEH.
- De conformidad con los artículos 21 de la Ley de la ASEH y 7, fracción VIII, del Reglamento Interior de la ASEH, aún no se realiza la entrega de los Informes del Resultado de la Revisión al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, motivo por el cual no se está en condiciones de requisitar el apartado de acciones promovidas ni el tipo de dictamen.
- La evaluación al Control Interno no se realiza por fondo, sino a la entidad sujeta a fiscalización, por lo que no se puede emitir una opinión específica en la presente cédula por fuente de financiamiento.
- No se emite una opinión en relación a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos, debido a que las entidades sujetas a fiscalización están en proceso de presentar pruebas para desvirtuar las observaciones, pudiendo aclararlas y justificarlas.
- En general se presentan pequeñas diferencias entre los montos asignados reportados en el programa de trabajo y los reflejados en las CIB's, esto obedece a que los montos reflejados en el programa de trabajo corresponden a los universos de egresos reportados en los respectivos Informes de Auditorías, y el criterio para su determinación conforme a los Lineamientos Internos de la ASEH, son de plasmar el momento del devengado, es decir, lo reportado por el ente fiscalizado en el momento de egresos más rendimientos financieros y aportaciones extraordinarias (si es que las hubiera), y en el caso de las CIB's al ser automatizado el campo, el monto reflejado es el techo financiero publicado. En conclusión, son distintos los criterios de determinación de la información, de ahí las diferencias ya indicadas.